



**I MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR
DEPARTAMENTO DE
SALUD**



MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N°

4413

Vallenar, 19 DIC. 2019

VISTOS

1. Resolución Exenta N°2802, N°2805 del 09 de diciembre de 2019 y N°2829 de fecha 10 de diciembre de 2019.
2. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenios que se señalan a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Res. Exenta **N°2802** "Modificación de Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas NO Transmisibles en Atención Primaria de Salud, año 2019"
 - Res. Exenta **N°2805** "Segundo Convenio año 2019 Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas NO Transmisibles en Atención Primaria de Salud"
 - Res. Exenta **N°2829** "Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria 2019"
2. El costo de lo especificado deberá imputarse a Cuentas de Salud respectivas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**

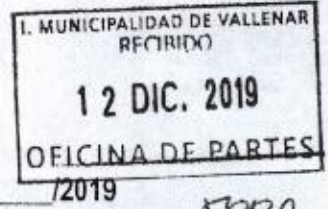
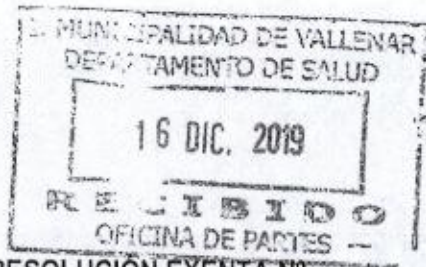

NANCY FARFÁN RIVEROS
 SECRETARIA MUNICIPAL


DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
 DIRECTORA DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

Dra.PSG/CRP/DHC/pah



RESOLUCIÓN EXENTA N°

COPIAPÓ,

VISTOS:

17 D. DIC. 2019

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°8/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y Decreto exento N°09 de 04 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Resolutividad en Atención Primaria 2019", con fecha 05 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) APRUÉBASE el documento suscrito con fecha 05 de diciembre de 2019 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, denominado "Programa Resolutividad en Atención Primaria 2019", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA 2019
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 05 de diciembre de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (s) Sr. **CLAUDIO BAEZA AVELLO**, cédula de identidad N° 13.961.754-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, Oficina 501, Edificio Don Elias, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, cédula de identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados calle Plaza N° 25, comuna de VALLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley



Dpto. Asesoría Jurídica

impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante Resolución Exenta N°1.284, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Ministerio de Salud aprobó el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria**, cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la Resolución Exenta N° 136, de fecha 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

Posteriormente, a través de Resolución Exenta N° 858, de fecha 19 de noviembre de 2019, del Ministerio de Salud, se modificó la Resolución Exenta N° 136 citada precedentemente.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$14.500.000.- (catorce millones quinientos mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama, en **1 cuota** a la total tramitación del acto aprobatorio.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que



Dpto. Asesoría Jurídica

involucre su ejecución, por tanto el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el **31 de diciembre de 2019**, pudiendo extender su vigencia hasta el **31 de marzo de 2020** con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 3 | 5



Dpto. Asesoría Jurídica

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°09 de 2019, del Ministerio de Salud y la de don Cristian Tapia Ramos, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016.

**ANEXO TÉCNICO
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
AÑO 2019**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1. La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes **componentes** especificados en el Programa, que se entiende forman parte integrante de este convenio y que se señalan a continuación:

a. **Componente 1: Especialidades Ambulatorias:**

i. Unidades de Atención Primaria Oftalmológicas.

2. El Municipio se obliga a utilizar los recursos para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2019 - MUNICIPALIDAD DE VALLENAR		
NOMBRE COMPONENTE	N.º DE ACTIVIDADES O METAS	MONTO (\$)
1	UAPO	Adquisición de insumos y equipamiento
		14.500.000

Los recursos deben ser utilizados destinado dentro de los lineamientos del Programa y son solamente para equipamiento e insumos de la UAPO de la Comuna de ValLENAR.

3. El Servicio evaluará el grado de avance de este componente del Programa, conforme a las rendiciones financieras que den cuenta de las adquisiciones que se vayan realizando durante la vigencia del presente convenio.

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 4 | 5



Dpto. Asesoría Jurídica

4. **Evaluación:** Se realizará una evaluación de la ejecución de este componente, en función de las rendiciones financieras mensuales y la rendición técnica final con sus respectivos medios de verificación.

a. La evaluación se efectuará con corte al día 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de poder prorrogarse hasta el 31 de marzo 2020.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2019.

3º) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótense estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUARDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

MHV / MAB

Distribución:

- Municipio.
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Dpn Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV/MAB

CONVENIO
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA 2019
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 05 de diciembre de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (s) Sr. **CLAUDIO BAEZA AVELLO**, cédula de identidad N° 13.961.754-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, Oficina 501, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, cédula de identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados calle Plaza N° 25, comuna de VALLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV/MAB

SEGUNDO: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante Resolución Exenta N°1.284, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Ministerio de Salud aprobó el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria**, cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la Resolución Exenta N° 136, de fecha 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

Posteriormente, a través de Resolución Exenta N° 858, de fecha 19 de noviembre de 2019, del Ministerio de Salud, se modificó la Resolución Exenta N° 136 citada precedentemente.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$14.500.000.- (catorce millones quinientos mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama, en **1 cuota** a la total tramitación del acto aprobatorio.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV/MAB

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV/MAB

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

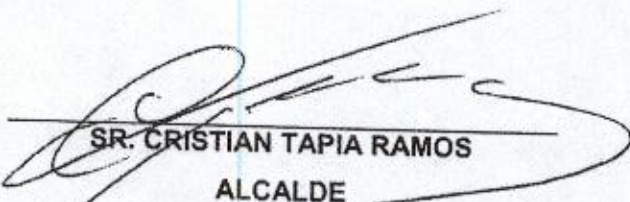
NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el **31 de diciembre de 2019**, pudiendo extender su vigencia hasta el **31 de marzo de 2020** con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°09 de 2019, del Ministerio de Salud y la de don Cristian Tapia Ramos, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016.


SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR


SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV/MAB

**ANEXO TÉCNICO
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
AÑO 2019**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1. La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes **componentes** especificados en el Programa, que se entiende forman parte integrante de este convenio y que se señalan a continuación:

a. **Componente 1: Especialidades Ambulatorias:**

i. Unidades de Atención Primaria Oftalmológicas.

2. El Municipio se obliga a utilizar los recursos para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2019 - MUNICIPALIDAD DE VALLENAR			
	NOMBRE COMPONENTE	N.º DE ACTIVIDADES O METAS	MONTO (\$)
1	UAPO	Adquisición de insumos y equipamiento	14.500.000

Los recursos deben ser utilizados destinado dentro de los lineamientos del Programa y son solamente para equipamiento e insumos de la UAPO de la Comuna de ValLENAR.

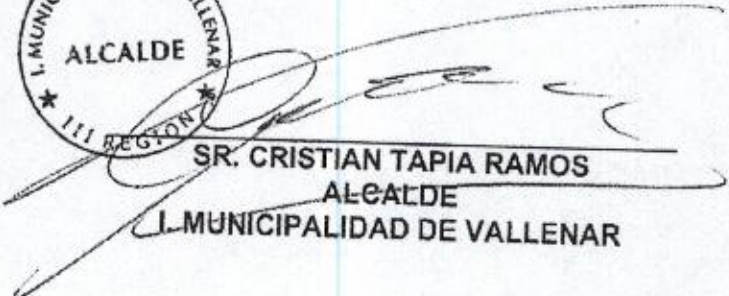
3. El Servicio evaluará el grado de avance de este componente del Programa, conforme a las rendiciones financieras que den cuenta de las adquisiciones que se vayan realizando durante la vigencia del presente convenio.




Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV/MAB

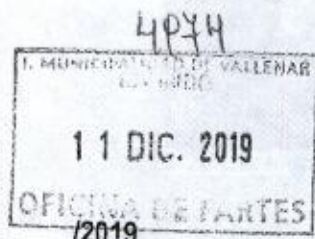
4. **Evaluación:** Se realizará una evaluación de la ejecución de este componente, en función de las rendiciones financieras mensuales y la rendición técnica final con sus respectivos medios de verificación.
- a. **La evaluación** se efectuará con corte al día 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de poder extenderse hasta el 31 de marzo 2020.




SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR




SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



RESOLUCIÓN EXENTA N°
COPIAPÓ,

2802

VISTOS:

09 DIC. 2019

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°8/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y Decreto exento N°09 de 04 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud", con fecha 14 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de **ValLENAR** suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, aprobado mediante resolución exenta N°742 de 25 de marzo de 2019, el que, por acuerdo de las partes, fue modificado con fecha 20 de noviembre de 2019, cuyo texto es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) **APRUÉBASE** la modificación de Convenio suscrita con fecha 20 de noviembre de 2019 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de **ValLENAR**, denominada "**Modificación de Convenio Programa Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud año 2019**", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS
NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019**

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD VALLENAR

En Copiapó, a **20 de noviembre de 2019**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don **Cristián Tapia Ramos**, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 1 | 4



Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO, ANTECEDENTES: En el contexto del "Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud", las partes celebraron un convenio con fecha 14 de marzo de 2019, el que fue aprobado a través de resolución exenta N°742, de 25 de marzo de 2019, del Servicio de Salud Atacama.

SEGUNDO, MODIFICACIÓN: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Anexo Técnico del Convenio respectivo en su punto 3° en cuanto a la distribución que se debe dar a los recursos asignados y en su punto 9° inciso 1° en relación con la fecha de rendición estipulada, quedando redactados de la siguiente forma:

**ANEXO TÉCNICO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS
NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019
SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

3°) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes del Programa y sus respectivas estrategias, cuya matriz de indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

Componente	Subcomponente 1	Estrategia	Monto
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA Y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para	Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías de riesgo cardiovascular, incorporadas en el programa. Garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos	\$96.227.307
	Subcomponente 2	Químico Farmacéutico APS Municipal ST.24 88 horas.	Monto
	Servicios Farmacéuticos	Financiar contratación de Químico Farmacéutico, quien velará por el	\$33.927.138



curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.		adecuado funcionamiento de Farmacia o botiquín, realizando gestión y atención farmacéutica.	
		TENS - APS Municipal ST.24 88 horas (12 meses)	Monto
		Financiar, conforme a brechas existentes, la contratación de personal de farmacia técnico superior de Enfermería, de forma que facilite la oportuna dispensación y el uso racional de medicamentos para los establecimientos de la comuna.	\$9.077.473
		Financiar adquisición de equipamiento, infraestructura o insumos en Botiquín o Bodega	\$8.677.141
		Total	\$147.909.059

La presente distribución de recursos dentro del subcomponente N°2 Estrategia TENS – APS Municipal ST.24 88 horas (12 meses) ha sido autorizada desde el Ministerio de Salud por única vez, traspasándose la cantidad de **\$3.830.396** desde el financiamiento para la contratación de personal de farmacia técnico superior de Enfermería hacia el financiamiento de equipamiento, infraestructura o insumos en Botiquín o Bodega, específicamente para la adquisición de insumos relacionados con mejorar la adherencia de los pacientes tales como pastilleros, gelpack, rollos para etiquetadoras.

9º) La municipalidad deberá rendir documentos tributarios asociadas al Subcomponente 2 de Servicios Farmacéuticos para financiar adquisición de equipamiento, infraestructura o insumos para almacenar medicamentos en Botiquín, Bodega y Posta, los cuales deben ser rendidos en SISCOT antes del **31 de diciembre**. Los fondos no ejecutados para este objetivo deberán ser restituidos en su totalidad.

TERCERO, INALTERABILIDAD: Las partes dejan expresamente establecido que, en lo no modificado, el Convenio individualizado en la cláusula primera de este documento se mantiene inalterable.

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 3 | 4



Dpto. Asesoría Jurídica

CUARTO, VIGENCIA: La presente modificación se entenderá formar parte integrante del convenio primitivo para todos los efectos legales, terminando su vigencia conjuntamente con dicho instrumento.

QUINTO, EJEMPLARES: El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

SEXTO, PERSONERÍAS: La personería de don **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°09 de 04 de febrero de 2019**, del Ministerio de Salud y la de don **Cristián Tapia Ramos**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°4.148, de 06 de diciembre de 2016**.

2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2019.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótense estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

MHV / MAB

Distribución:

- Municipio.
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS
NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD VALLENAR**

En Copiapó, a **20 de noviembre de 2019**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don **Cristián Tapia Ramos**, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO. ANTECEDENTES: En el contexto del "*Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud*", las partes celebraron un convenio con fecha 14 de marzo de 2019, el que fue aprobado a través de resolución exenta N°742, de 25 de marzo de 2019, del Servicio de Salud Atacama.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Anexo Técnico del Convenio respectivo en su punto 3° en cuanto a la distribución que se debe dar a los recursos asignados y en su punto 9° inciso 1° en relación con la fecha de rendición estipulada, quedando redactados de la siguiente forma:

**ANEXO TÉCNICO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS
NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 1 | 3



Dpto. Asesoría Jurídica

3°) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes del Programa y sus respectivas estrategias, cuya matriz de indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

Componente	Subcomponente 1	Estrategia	Monto
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA Y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías de riesgo cardiovascular, incorporadas en el programa. Garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos	\$96.227.307
	Subcomponente 2	Químico Farmacéutico APS Municipal ST.24 88 horas.	Monto
	Servicios Farmacéuticos	Financiar contratación de Químico Farmacéutico, quien velará por el adecuado funcionamiento de Farmacia o botiquín, realizando gestión y atención farmacéutica.	\$33.927.138
		TENS - APS Municipal ST.24 88 horas (12 meses)	Monto
		Financiar, conforme a brechas existentes, la contratación de personal de farmacia técnico superior de Enfermería, de forma que facilite la oportuna dispensación y el uso racional de medicamentos para los establecimientos de la comuna.	\$9.077.473
	Financiar adquisición de equipamiento, infraestructura o insumos en Botiquín o Bodega	\$8.677.141	
Total			\$147.909.059

La presente distribución de recursos dentro del subcomponente N°2 Estrategia TENS – APS Municipal ST.24 88 horas (12 meses) ha sido autorizada desde el Ministerio de Salud por única vez, traspasándose la cantidad de **\$3.830.396** desde el financiamiento para la contratación de personal de farmacia técnico superior de Enfermería hacia el financiamiento de equipamiento, infraestructura o insumos en Botiquín o Bodega, específicamente para la adquisición de insumos relacionados con mejorar la adherencia de los pacientes tales como pastilleros, gelpack, rollos para etiquetadoras.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 2 | 3



Dpto. Asesoría Jurídica

9°) La municipalidad deberá rendir documentos tributarios asociadas al Subcomponente 2 de Servicios Farmacéuticos para financiar adquisición de equipamiento, infraestructura o insumos para almacenar medicamentos en Botiquín, Bodega y Posta, los cuales deben ser rendidos en SISCOT antes del **31 de diciembre**. Los fondos no ejecutados para este objetivo deberán ser restituidos en su totalidad.

TERCERO. INALTERABILIDAD: Las partes dejan expresamente establecido que, en lo no modificado, el Convenio individualizado en la cláusula primera de este documento se mantiene inalterable.

CUARTO. VIGENCIA: La presente modificación se entenderá formar parte integrante del convenio primitivo para todos los efectos legales, terminando su vigencia conjuntamente con dicho instrumento.

QUINTO. EJEMPLARES: El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

SEXTO. PERSONERÍAS: La personería de don **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°09 de 04 de febrero de 2019**, del Ministerio de Salud y la de don **Cristián Tapia Ramos**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°4.148, de 06 de diciembre de 2016**.



SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

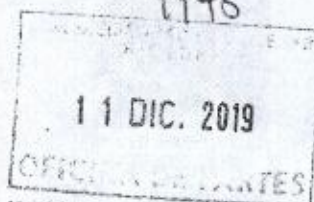


MHV / ACG



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2805 /2019

COPIAPÓ,

10 9 DIC. 2019.

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°8/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y Decreto exento N°09 de 04 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud", con fecha 20 de noviembre de 2019, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de **ValLENAR** suscribieron un segundo convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) **APRUEBASE** el documento suscrito con fecha 20 de noviembre de 2019 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de **ValLENAR**, denominado "**Segundo Convenio año 2019 Programa Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud**", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

SEGUNDO CONVENIO AÑO 2019 PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a **20 de noviembre de 2019**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don **Cristian Tapia Ramos**, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado lo siguiente:

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 1 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud**".

En uso de la facultad señalada, mediante **Resolución Exenta N°1276 de 28 de diciembre de 2018**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa, cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la **Resolución Exenta N°150 de 12 de febrero de 2019**, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

En ese contexto, con fecha 12 de marzo de 2019, las partes celebraron un convenio, el que fue aprobado a través de **Resolución Exenta N°739 de fecha 25 de marzo de 2019**, del Servicio de Salud Atacama.

Posteriormente, a través de **Resolución Exenta N°677 de 30 de agosto de 2019**, el Ministerio de Salud efectuó una reasignación de recursos, la que fue rectificada por **Resolución Exenta N°798 de 30 de octubre de 2019**, generándose una redistribución de los recursos para este Programa.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 2 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias descritas en él.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2463900 - www.saludatacama.cl

Página 3 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de marzo de 2020**.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al ítem **24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 4 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°09 de 04 de febrero de 2019**, del Ministerio de Salud y la de don **Cristian Tapia Ramos**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°4.148, de 06 de diciembre de 2016**.

**ANEXO TÉCNICO SEGUNDO CONVENIO AÑO 2019 PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA
ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1°) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el siguiente **componente** del Programa "**Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud**", año 2019:

Componente: Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA Y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.

2°) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$21.918.717.- (veintiún millones novecientos dieciocho mil setecientos diecisiete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

3°) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes del Programa y sus respectivas estrategias, cuya matriz de indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

Programa: Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en APS. Ilustre Municipalidad de ValLENAR			
Componente	Subcomponente 1	Actividad	Monto
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA Y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y	Entrega de medicamentos.	Adquisición de medicamentos del Programa, incluida la Metformina 1gr para el 5% de la población bajo control.	\$21.918.717
	Subcomponente 2	Actividad	
	Servicios	Financiar adquisición de:	

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 5 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Farmacéuticos.	- Refrigeradores clínicos con control de temperatura para mejorar las condiciones de almacenamiento y control de medicamentos que requieren temperaturas entre 2-8°C (\$2.500.000). - Contenedores para el traslado de productos refrigerados.	
---	----------------	---	--

4°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las rendiciones financieras que den cuenta de las adquisiciones que se vayan realizando durante la vigencia del presente convenio.

5°) La evaluación de estas actividades se efectuará con corte al **31 de marzo de 2020**, en función de las rendiciones financieras mensuales y la rendición técnica final con sus respectivos medios de verificación.

6°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **1 cuota** en el mes de diciembre 2019.

7°) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de marzo de 2020**.

Además, la Municipalidad deberá registrar un **informe técnico** en relación a lo autorizado en el presente convenio, a más tardar el día **5 de abril de 2020**.

2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2019.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

- MHV / MAB
Distribución:
- Municipio
 - DAP - SSA
 - Dpto. Finanzas - SSA
 - Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
 - Oficina de Partes.

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

**SEGUNDO CONVENIO AÑO 2019 PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS
NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.**

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a **20 de noviembre de 2019**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don **Cristian Tapia Ramos**, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud**".

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 1 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

En uso de la facultad señalada, mediante **Resolución Exenta N°1276 de 28 de diciembre de 2018**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa, cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la **Resolución Exenta N°150 de 12 de febrero de 2019**, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

En ese contexto, con fecha 12 de marzo de 2019, las partes celebraron un convenio, el que fue aprobado a través de **Resolución Exenta N°739 de fecha 25 de marzo de 2019**, del Servicio de Salud Atacama.

Posteriormente, a través de **Resolución Exenta N°677 de 30 de agosto de 2019**, el Ministerio de Salud efectuó una reasignación de recursos, la que fue rectificada por **Resolución Exenta N°798 de 30 de octubre de 2019**, generándose una redistribución de los recursos para este Programa.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias descritas en él.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 2 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de marzo de 2020**.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al ítem **24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 3 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.


DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°09 de 04 de febrero de 2019**, del Ministerio de Salud y la de don **Cristian Tapia Ramos**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°4.148, de 06 de diciembre de 2016**.




SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 4 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

ANEXO TÉCNICO SEGUNDO CONVENIO AÑO 2019 PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1°) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el siguiente **componente** del Programa "Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud", año 2019:

Componente: Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA Y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.

2°) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$21.918.717.- (veintiún millones novecientos dieciocho mil setecientos diecisiete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

3°) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes del Programa y sus respectivas estrategias, cuya matriz de indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

Programa: Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en APS. Ilustre Municipalidad de ValLENAR			
Componente	Subcomponente 1	Actividad	Monto
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA Y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Entrega de medicamentos.	Adquisición de medicamentos del Programa, incluida la Metformina 1gr para el 5% de la población bajo control.	\$21.918.717
	Subcomponente 2	Actividad	
	Servicios Farmacéuticos.	Financiar adquisición de: - Refrigeradores clínicos con control de temperatura para mejorar las condiciones de almacenamiento y control de medicamentos que requieren temperaturas entre 2-8°C (\$2.500.000). - Contenedores para el traslado de productos refrigerados.	

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 5 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

4°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las rendiciones financieras que den cuenta de las adquisiciones que se vayan realizando durante la vigencia del presente convenio.

5°) La evaluación de estas actividades se efectuará con corte al **31 de marzo de 2020**, en función de las rendiciones financieras mensuales y la rendición técnica final con sus respectivos medios de verificación.

6°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **1 cuota** en el mes de diciembre 2019.

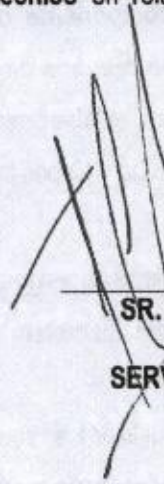
7°) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de marzo de 2020**.

Además, la Municipalidad deberá registrar un **informe técnico** en relación a lo autorizado en el presente convenio, a más tardar el día **5 de abril de 2020**.




SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR




SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

